



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo – Renuncia poder y retiro demanda.
Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00159-00

1. Cumplidos los requisitos del artículo 76 del CGP, se acepta la renuncia al poder presentada por la apoderada de la parte demandante. La renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.
2. Se niega la petición de retiro de la demanda en cabeza de Alpha Capital S.A.S., como quiera que no es parte en el asunto, máxime que el endoso que se hubiere realizado fue anulado, tal como se desprende de la documental adosada.

"Vive Créditos Kusida S.A.S. identificada con NIT 900.949.013-4, endosa en propiedad el presente título valor a favor de Alpha Capital SAS identificado con NIT 900.883.717-5. El presente endoso se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 651 y siguientes del Código del Comercio.
Endosante:

Firma Autorizada
MARISOL CEPEDA PATIÑO

"Alpha Capital SAS. Identificada con NIT 900.883.717-5, endosa en garantía el presente título valor a favor de UBS AG, STAMFORD BRANCH identificado con EIN 98-0186363, el presente endoso se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 659 del Código de Comercio.

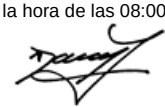
ALPHA CAPITAL S.A.S., en calidad de endosante;
representada en este acto por ANGELICA HERNANDEZ
Calidad en la que actúa: apoderado especial"

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CRAB

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 84 fijado hoy 23 de junio de 2021 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario